

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean los demandados María Elodia Ortiz Jimenez y Evert Jimenez Ortiz, en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTS o cualquier otro producto financiero en el Banco de Bogotá y Bancolombia. Oficiese indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem.

Limitar la anterior medida a la suma de \$3.292.482, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez